



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 24/2024

FECHA: 14 de mayo de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejal-Secretario

Don Antonio Vicente Peral Villar

Concejales/as

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Julio Calero Rey

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y catorce minutos del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra y la Sra. Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 23/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2024.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Inmigración, Cooperación y Voluntariado

2. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA INMIGRACIÓN, ACOGIDA Y COHESIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con fecha 5 de julio de 2016 aprobó el **Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante**, configurado como un modelo de integración que parte de la interculturalidad y la interacción de todos los agentes sociales de conformidad con la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, desarrollada reglamentariamente a través del Decreto 93/2009, de 10 de julio, del Consell. Dicho plan es una herramienta que pretende orientar las actuaciones de la Concejalía de Derechos Públicos, para facilitar una plena integración de las personas migradas.

Con el aumento de personas extranjeras residentes en nuestro territorio, se ha ido dando la asunción progresiva de competencias de inmigración por parte de las Comunidades

Autónomas y de las Administraciones Locales, siendo parte de las competencias autonómicas atribuidas a las Entidades Locales y ejercidas en gran medida por éstas.

La migración aporta a la sociedad de acogida una visión complementaria, que se transforma en diversidad cultural, compensa la baja natalidad, contribuye al sostenimiento del sistema de seguridad social, provee de recursos humanos el mercado laboral, y en general, configura sociedades multiculturales que enriquecen en todos los sentidos a los países receptores.

La participación de la ciudad de Alicante en la Agenda 2030 ha puesto de relieve su capacidad de responder a los principales retos de las personas migrantes, así como para reforzar el compromiso de la ciudad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son múltiples los ejemplos recientes que nos permiten comprobar como el sentir de nuestra sociedad ha puesto en valor el compromiso real de la ciudad de Alicante con las personas refugiadas.

La normativa de referencia en materia migratoria es la **Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social**, y de acuerdo con el artículo 2 ter., apartados 3 y 4, se confiere a las Comunidades Autónomas competencias para reforzar la integración social de los inmigrantes. Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la “Libertad de Asociación”, desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles. En materia de refugio, el marco legislativo es el establecido por la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Por su parte, el artículo 8 del referido texto legal reconoce la “Libertad de asociación”, desde el punto de vista de que todos los extranjeros tiene el derecho de asociación en las mismas condiciones que los españoles.

Desde una perspectiva legislativa, la Constitución Española en su artículo 22 reconoce el derecho fundamental de asociación como instrumento de participación ciudadana y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.3, contempla los derechos y la atención social de las personas inmigrantes con residencia en la Comunitat Valenciana como uno de los ámbitos primordiales de actuación de la Generalitat, y en su artículo 59.5, establece que la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración.

En la Comunidad Valenciana se ha desarrollado este marco legislativo de aplicación a las prestaciones y servicios competencia de la Concejalía de Derechos Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

La actividad de las entidades del Tercer Sector en el ámbito de la Inmigración, constituyen, junto con la administración local, una red social de apoyo básica para la población inmigrante al ser un colectivo sujeto, además, al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su desarrollo posterior.

La Ley 7/1985 que regula las Bases de Régimen Local, establece que los municipios podrán “promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (art. 25.1) siempre y cuando éstas se sitúen en la “gestión de sus intereses” y en el “ámbito de sus competencias”.

En consonancia con todo ello, las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio 2024 van destinadas a apoyar a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con actividad habitual en el municipio de Alicante, para financiar proyectos con incidencia en la integración de las personas migrantes, sean de naturaleza laboral, sanitaria, educativa, social o de otras, con el fin de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y complementar las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito de la inmigración.

Así mismo, **la Estrategia Valenciana de Migraciones 2021-2026**, elaborada por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y aprobada por el Consell en reunión de 18 de marzo de 2021, recoge 5 (cinco) Líneas Estratégicas, destaca el papel de la Comunitat Valenciana como tierra de acogida para personas provenientes de todas las partes del mundo.

El sistema de protección internacional, gestionado por la Administración General del Estado, se ha visto desbordado durante los últimos años por el incremento exponencial de las solicitudes de asilo. Esto ha alargado en exceso los plazos de instrucción y resolución de los expedientes, ha impedido atender dentro del sistema de acogida a todas las personas solicitantes en situación de vulnerabilidad social, y ha generado un grave problema con la irregularidad administrativa, tanto sobrevenida de todas aquellas personas que han visto denegada su solicitud, como inicial en los casos de personas que no pueden realizar el trámite de manifestación de voluntad de solicitar asilo por la deficiente oferta de citas.

Se considera fundamental la participación del Tercer Sector, a través de las entidades sociales en su mayoría estructuradas en torno al trabajo en dos aspectos del ciclo migratorio: **acogida y cohesión social**, así como, el impulso del tejido asociativo en la gestión y prestación de servicios dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población migrada. La participación del movimiento asociativo local es uno de los objetivos señalados en el Plan de Acogida y Cohesión Social de la Ciudad de Alicante, especialmente de aquellos grupos formales que reflejan la diversidad cultural existente en la ciudad.

Las organizaciones sociales no lucrativas de atención a personas migradas con actividad en la ciudad de Alicante, junto con la administración local, se han ocupado de su acogida, orientación, asesoramiento, para solicitar la asistencia sanitaria habilitada para atender a las personas migradas, escolarización de menores, acceso a servicios de provisión de alojamiento, alimentos y artículos de higiene, ropa, calzado, coordinación de las personas que ofrecen vivienda, así como del seguimiento de las familias.

Esta convocatoria tiene como **finalidad** el apoyo a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, al objeto de **potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad y que complementen las competencias que la administración local tiene en el ámbito de la Inmigración, ampliando la cobertura prestacional ofrecida por el Ayuntamiento de Alicante**. La participación de la población migrada junto con la autóctona en la formulación de las políticas y medidas de integración especialmente a nivel local es imprescindible para el desarrollo del proceso democrático y social.

Las subvenciones municipales reguladas en esta convocatoria facilitan la constitución y promoción de redes sociales de apoyo para la población migrante, configuradas éstas por la administración local, y por las referenciadas entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su labor en la ciudad de Alicante.

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Sobre estas premisas, se propone, previo los trámites preceptivos, la aprobación para la convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2024, según documentos adjuntos - Bases Reguladoras y Anexos -, y con las características generales que se señalan a continuación:

Objeto: El objeto de esta convocatoria es la regulación de las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de realizar proyectos o actividades de acogida integral de personas migrantes así como de inclusión social, mediación intercultural y promoción de la convivencia en contextos de alta diversidad.

Los proyectos subvencionables deberán contener alguna/s de la/s actuación/es recogidas en la tipología detallada en el texto elaborado de las Bases Regulatoras.

Financiación: La cuantía global de la presente convocatoria será de SETENTA MIL euros (70.000,00.-€), que se financiará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2024, en la **aplicación presupuestaria 63.2317.48977 “SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL”**.

En el caso de que alguna entidad renunciara a la subvención, se otorgará la subvención a la Entidad solicitante o las Entidades solicitantes siguientes según puntuación obtenida por los criterios de valoración de las presentes Bases, procediendo a la reasignación del importe entre las entidades beneficiarias, en caso de resultar materialmente imposible por haberse agotado la bolsa de reserva.

Importes: La determinación de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los criterios de valoración recogidos en la BASE OCTAVA, estableciéndose un máximo subvencionable de SIETE MIL euros (7.000,00.-€) por proyecto, y la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total del proyecto.

Periodo de ejecución y justificación: Proyectos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Se establecen dos periodos de justificación:

- **Justificación parcial**, correspondiente, como mínimo, al primer pago del 50% del importe total de la subvención, teniendo como fecha límite seis (6) meses de la fecha de inicio del Proyecto, siempre que haya sido recepcionado el pago por la entidad beneficiaria al menos treinta días antes. En caso de no haber recibido el abono del primer 50% de la subvención en los seis meses siguientes transcurridos desde el inicio del proyecto, podrá presentar la documentación justificativa, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente del cobro del abono del primer 50% de la subvención.

- **Justificación final**, hasta completar el 100% del importe total del proyecto subvencionado, como máximo un (1) mes desde la finalización del proyecto, y en todo caso el 31 de enero de 2025.

Las Bases Reguladoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, la gestión de las presentes Bases Reguladoras se realiza de acuerdo a los principios recogidos en el Artículo 3 de la BASE 24^a.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2024 del Ayuntamiento de Alicante:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales

Por último, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

De igual forma, la Base 24^a REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Obra en el expediente de su razón **Informe-Propuesta sobre la Convocatoria Pública de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2024.**, de fecha 28 de marzo de 2024 emitido por la Jefatura del Servicio.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la presente convocatoria publica en régimen de concurrencia competitiva relativa a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de actuación en el ámbito de la Inmigración, Acogida y Cohesión Social en la ciudad de Alicante para el año 2024.

Segundo.- Aprobar el texto de las Bases Regulatoras y Anexos de la convocatoria.

Tercero.- Autorizar el gasto por importe de SETENTA MIL euros (70.000,00.-€), que se financiarán con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante de 2024, en la **aplicación presupuestaria 63.2317.48977 “SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL”**.

Cuarto.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, a la Intervención Municipal, así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

3. NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE VARIOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2012 aprobó con carácter definitivo el reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del ayuntamiento de Alicante.

El desarrollo de este Reglamento se ha hecho efectivo mediante decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 28 de septiembre de 2023, de “Organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos.”, modificado por el decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 8 de marzo de 2024. “Modificación del decreto nº280923/1 de fecha 28 de septiembre de 2023 relativo a la organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos”.

Con este decreto se determinan el número y denominación de las áreas municipales y los órganos directivos existentes en ellas.

El Pleno celebrado el pasado 26 de octubre aprobó el régimen retributivo de los titulares de los órganos directivos del ayuntamiento de Alicante.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 15 de marzo de 2024, aprobó la Convocatoria y bases para la designación de los titulares de varios órganos directivos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Respecto al nombramiento de los órganos directivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 130.3 que *“El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.”*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 13 que *“El Gobierno y los órganos de gobierno de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:*

“1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se remitió a la Alcaldía presidencia acuerdo de la Comisión de carácter técnico prevista en las bases de la convocatoria , adjuntando los C.V. y documentación de los aspirantes.

Se ha recibido y obra en el expediente el informe de la Alcaldía Presidencia que, a la vista de la documentación formativa de los aspirantes obrante en el expediente y de sus trayectorias

profesionales, propone el nombramiento de los titulares de los siguientes órganos directivos por los motivos que en el mismo se refieren:

- D. VICENTE J. SEGUÍ PICÓ como titular del órgano directivo de DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, FOMENTO EMPRESARIAL Y NUEVA ECONOMÍA .

- Dña. MARÍA PÉREZ- HICKMAN MUÑOZ como titular del órgano directivo de DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE FONDOS.

- D. LUIS GAONA URDIALES, como titular del órgano directivo de DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS.

La adopción de este acuerdo supone un coste calculado del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2024, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que obra en el expediente, de 182.957,97 euros desglosado de la siguiente forma: 150.410,88 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 10100 “ retribuciones básicas personal directivo” y 32.547,09 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 16000 “Seguridad social personal directivo”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Resolver la convocatoria para la designación de los titulares de los siguientes órganos directivos:

DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, FOMENTO EMPRESARIAL Y NUEVA ECONOMÍA.

DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN DE FONDOS.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS Y OBRAS

Segundo.- Nombrar a D. VICENTE J. SEGUÍ PICÓ como titular del órgano directivo de director general de empleo, fomento empresarial y nueva economía, a Dña. MARÍA PÉREZ- HICKMAN MUÑOZ como titular del órgano directivo de director general de organización interna, contratación pública y gestión de fondos y a D. LUIS GAONA URDIALES, como titular del órgano directivo de director general de proyectos y obras.

Tercero.- La adopción de este acuerdo supone un coste calculado del 2 de mayo al 31 de diciembre de 2024, conforme al informe del Departamento de Formación y RPT que obra en el expediente, de 182.957,97 euros desglosado de la siguiente forma: 150.410,88 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 10100 “retribuciones básicas personal directivo” y 32.547,09 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25 912 16000 "Seguridad social personal directivo”.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4. ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A DÑA. MARINA CANDELA MARTÍNEZ, TÉCNICO/A MEDIO/A Y CRITERIOS PARA EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Este asunto se retira del Orden del Día.

5. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA (2117), EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su sesión del día 26 de julio de 2016 adopto el acuerdo para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En dicho Acuerdo se creó, entre otros, el puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA (2117)** con las siguientes características:

PUESTO	JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA			CÓD. RPT	2117
DOTACIÓN	1	NATURALEZA	FUNCIONARIAL	NIVEL C.D.	29
C.E.	FAC. 87: 1.727,15€	FACTOR 88: 265,71 € (especial dedicación de 2,30 h/semanales)			
TIPO	SINGULAR	FORMA PROVISION	LIBRE DESIGNACIÓN	ESCALA	AG/AE
SUBGRUPO	A1	ADM.	00/	REQUISITOS	Titulación Superior

Por escrito de la Concejalía de Urbanismo se solicita que *“Dada la baja prolongada de nuestra JEFA DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE URBANISMO, en esta Concejalía*

*tenemos una carencia jurídica que pretendemos sea solventada en el menor tiempo posible. Para ello solicitamos que se cubra la plaza vacante (y dotada) de **Jefe/a de Servicio de Gestión Urbanística** por comisión de servicios abierto a otras administraciones.”*

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, en este caso dada la urgencia se considera adecuado cubrirlo de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995.

Así mismo se considera adecuado abrir esta convocatoria por comisión de servicios temporal no sólo al personal del Ayuntamiento de Alicante sino también a resto de Técnicos de Administración General del resto de Administraciones de manera que, en la medida de lo posible, se cubra temporalmente sin mermar las capacidades de otros servicios.

“Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El puesto de trabajo que se propone cubrir por el sistema de comisión de servicios deberá ser incluido en la próxima convocatoria de provisión de puestos de trabajo por libre designación que se realice sin que se agote la duración máxima de la comisión de servicios.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA (2117)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan en el expediente.

Segundo. La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 1 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	151	12000	SALARIO BASE GRUPOA1 URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	12.836,36 €
25	151	12100	C. DESTINO URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	8.153,84 €
25	151	12101	C. ESPECÍFICO URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	18.600,03 €
25	151	150	PRODUCTIVIDAD URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	2.875,31 €
25	151	160000	SEGURIDAD SOCIAL URB:PLANEAMIENTO, GESTIÓN EJECUCIÓN Y DISC. URB.	9.950,81 €
TOTAL				52.416,35 €

Tercero. El puesto de trabajo que se propone cubrir por el sistema de comisión de servicios deberá ser incluido en la próxima convocatoria de provisión de puestos de trabajo por libre designación que se realice sin que se agote la duración máxima de la comisión de servicios.

Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

6. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS SOFTWARE DE LA BASE DE DATOS ORACLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE” (EXPTE 98/19 CNDG2024000017).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Suministro de los derechos de uso y renovación de las licencias software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante”**, a favor de la mercantil **Oracle Ibérica, S.R.L, con NIF B78361482**, por la cantidad de 205.353,17 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución máximo de tres años desde el día siguiente a la formalización del contrato.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 13 de marzo de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 8.485,67€, con número de operación 320200000492.

Con fecha 28 de febrero de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de marzo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Oracle Ibérica, S.R.L**, con **NIF B78361482**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **8.485,67 €**, según carta de pago con número de operación **320200000492** de fecha **24 de enero de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Suministro de los derechos de uso**

y renovación de las licencias software de la base de datos Oracle del Ayuntamiento de Alicante”.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES, REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA PRESENCIAL Y ONLINE, BPMADMIN, WORKFLOW DE TRÁMITES, PORTAFIRMAS, TRAMITACIÓN ONLINE, CARPETA CIUDADANA, NOTIFICACIONES POSTALES Y ELECTRÓNICAS, MÓDULO DE MOVILIDAD Y NÚCLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (GENESYS)” (EXPTE. 107/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Gestión de Expedientes, Registro de Entrada y Salida Presencial y Online, BPMADMIN, Workflow de trámites, Portafirmas, tramitación online, Carpeta Ciudadana, notificaciones postales y electrónicas, módulo de movilidad y núcleo del Ayuntamiento de Alicante (Genesys)”**, a favor de la mercantil **Audifilm Consulting, S.L.U., con NIF B83998740**, por la cantidad de 67.683,77 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización de dicho contrato, con posibilidad de una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 3 de julio de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un primer y único protocolo adicional del contrato relativo a la aprobación de la prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2022, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 3 de julio de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 2.796,85 €, con número de referencia 0088000084 87.

Con fecha 25 de julio de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de finalización del servicio fue el día 3 de julio de 2023, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres 3 meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 21 de marzo de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Audifilm Consulting, S.L.U.**, con **NIF B83998740**, la garantía definitiva por importe de **2.796,85 €**, según carta de pago número de referencia 0088000084 87 de fecha **4 de mayo de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de Gestión de Expedientes, Registro de Entrada y Salida Presencial y Online, BPMADMIN, Workflow de trámites, Portafirmas, tramitación online, Carpeta Ciudadana, notificaciones postales y electrónicas, módulo de movilidad y núcleo del Ayuntamiento de Alicante (Genesys)”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)" (EXPTE. N.º 124/19 CNDG2024000019).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)"**, a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, con NIF: **A04504817**, por la cantidad de 520.445,99 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de 6 meses, a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de septiembre de 2020 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 24 de septiembre de 2020.

En el expediente consta informe justificativo de la redacción del proyecto modificado, suscrito por el director facultativo con fecha 9 de junio de 2021, en el que consta que se levantó un acta de paralización de las obras el día 19 de mayo de 2021.

Asimismo, obra en el expediente un Acta de Reinicio de Obra, de fecha 28 de julio de 2021, suscrita por el Director Facultativo y el representante de la mercantil.

Consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021, señalando como nueva fecha de finalización el día 24 de mayo de 2021.

Igualmente, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la modificación del contrato y por el que se amplía la garantía definitiva, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2021.

Obra en el expediente las carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 21.506,03 €, con número de operación 320200006909, y la relativa a la ampliación de dicha garantía de importe 4.281,68 €, con número de operación 320210010263.

Con fecha 9 de diciembre de 2021 fue formalizada el acta de recepción de las obras, siendo esa la fecha de finalización de las mismas, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 2 años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 11 de enero de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2022, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 21 de marzo de 2024, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Eneas Servicios Integrales, S.A.**, con NIF: **A04504817**, la garantía definitiva, depositada mediante aval por importe de 21.506,03 €, según carta de pago número de operación 320200006909 de fecha 12 de junio de 2020, y la relativa a la ampliación de la citada garantía definitiva, depositada mediante aval por importe de 4.281,68 €, según carta de pago número de operación 320210010263 de fecha 22 de julio de 2021, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma y acondicionamiento de la Finca Benisaudet (vivienda veraniega de Gabriel Miró)”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE UNA PRENSA HIDRÁULICA PARA LATAS Y BOTES METÁLICOS EN LA PLANTA DE TRIAJE DE CETRALICANTE CON INSTALACIÓN”. (EXPTE. 38/20 CNDG2024000025).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de septiembre de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Suministro de una prensa hidráulica para latas y botes metálicos en la Planta de Triaje de Cetralicante con instalación”**, a favor de la mercantil **Kadant Paal, S.A.U.**, con NIF **A-08166167**, por un importe de ciento nueve mil setecientos cuarenta y siete euros (109.747,00 €), IVA incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21 %, por un plazo total de fabricación, entrega, puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y formación a los operarios, de 9 semanas, a contar desde la firma del contrato de adjudicación.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de septiembre de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 4.535,00 €, con número de referencia 0088000136 85.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, en la que se indica que la fecha de recepción del suministro fue el día 1 de diciembre de 2020, y que terminado el reconocimiento con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, y después de la inspección, el resultado de la

intervención de la comprobación material de la inversión fue favorable, dándose por recibido el mencionado material, haciéndose cargo del mismo el Ayuntamiento.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 15 de abril de 2024, acreditativo de que tras la inspección realizada el bien suministrado funcionó correctamente y que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 36 meses.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **Kadant Paal, S.A.U.**, con NIF **A-08166167**, la garantía definitiva por importe de **4.535,00 €**, según carta de pago con referencia **0088000136 85** de fecha **31 de julio de 2020**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“Suministro de una prensa hidráulica para latas y botes metálicos en la Planta de Triaje de Cetralicante con instalación”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "REPARACIÓN CAMINO MOLINETA. ACTUACIONES EN RAMBLAS" (EXPTE. N.º 75/21 CNDG2024000040).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**, a favor de la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L**, con **N.I.F. nº B54814140**, por la cantidad de 352.588,48 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de tres (3) meses, a contar desde la fecha indicada en el acta de comprobación del replanteo.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 1 de diciembre de 2021 y el Acta de Comprobación de Replanteo, con fecha 17 de diciembre de 2021, en la que se establece como fecha de inicio de las obras el 20 de diciembre de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución en once (11) días, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de marzo de 2022.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 14.569,77 € con número de operación 320210016687.

Con fecha 6 de abril de 2022 fue formalizada el acta de recepción de las obras, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 28 de marzo de 2022, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

La certificación final acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 13 de diciembre de 2022 y aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2023, sin que conste la necesidad de aprobar liquidación del contrato, por lo que dicha certificación puede ser considerada como liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la dirección facultativa de las obras con fecha 4 de abril de 2024, acreditativo de

que las prestaciones objeto del contrato se mantienen en las condiciones debidas, especialmente las técnicas, de conformidad con el contrato correspondiente, salvo vicio oculto.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA, S.L**, con N.I.F. nº **B54814140**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **14.569,77 €**, según carta de pago con número de operación **320210016687** de fecha **2 de noviembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reparación Camino Molineta. Actuaciones en Ramblas”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE PUBLICIDAD DIRIGIDO A LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE." Expte. 114/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de diciembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"Servicio de publicidad dirigido a la campaña de comunicación tributaria del Excmo.**

Ayuntamiento de Alicante", a favor de la mercantil WESTERN DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.A. con NIF A62748348, por la cantidad de 73.205,00 €, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de duración del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con posibilidad de una prórroga de un año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de diciembre de 2021. Y el Acta de inicio de dicho contrato fue formalizada el día 31 de mayo de 2022, en la que se indica que el plazo de ejecución se inició el día 1 de enero de 2022.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la aprobación de la primera y única prórroga, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2022, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2023.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 3.025,00 €, con número de referencia 0088000260 91.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Responsable del Contrato de fecha 10 de abril de 2024, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **WESTERN DYNAMICS MEDIA, AGENCIA DE MEDIOS, S.A.**, con NIF **A62748348**, la garantía definitiva por importe de **3.025,00 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000260 91** de fecha **9 de diciembre de 2021**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al "**Servicio de publicidad dirigido a la campaña de comunicación tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**".

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

12. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO". Expt. 139/21.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2022, otorgó la adjudicación del contrato relativo al "**SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO**", a favor de la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. nº **G-83117374**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de TRES (3) prórrogas de UN (1) año cada una, por un importe de **CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00€)**, IVA exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- 9 itinerarios adicionales a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contrato se formalizó el día 30 de mayo de 2022.

Por la adjudicataria se presenta en el Registro General del Ayuntamiento, con fecha 5 de febrero de 2024 (Nº Registro de Entrada E2024015015) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para tramitación de dicha prórroga, emitido por la responsable del contrato, la jefa del Departamento de Inclusión y Prestaciones, D^a. Verónica Albert Pérez, con el conforme del jefe del Servicio de Bienestar Social y la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 11 de abril de 2024. Consta la conformidad por parte de la entidad adjudicataria a dicho informe, con fecha 16 de abril de 2024.

Las prórrogas establecidas en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 21 de diciembre de 2021, se llevarán a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo relativo al “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LOS ITINERARIOS DE ALFABETIZACIÓN ACADÉMICA Y DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DEL PUEBLO GITANO”, con la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, con N.I.F. nº **G-83117374**, en sus propios términos, con fecha de finalización el 30 de mayo de 2025, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00€)**, I.V.A. exento.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **FILIAS DESARROLLO COMUNITARIO, S.L.**, con N.I.F. nº **B-54758735**, con cargo a la aplicación nº 63-2317-2279918 de los Presupuestos Municipales del 2024 y 2025, obrando en el expediente los documentos contables Rc, de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA exento)
2024	63-2317-2279918	35.917,81 €
2025	63-2317-2279918	21.082,19 €
	Total	57.000,00 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LOS “SERVICIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL". Expte.03/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar los **“SERVICIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA DENOMINADO "ESCUELAS DE VERANO", EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”**, con una duración de DOS (2) años, a contar desde la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, ejecutándose cada año durante el período estival del 17 de junio al 14 de agosto, con TRES (3) posibles prórrogas de UN (1) año cada una, señalando un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (360.067,65€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, que asciende a la cantidad de

TREINTA Y SEIS MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (36.006,76€), que hacen un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (396.074,41€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran en la memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, con fecha 8 de febrero de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 17 de abril de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	Ninguno.
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	Falta el anexo VI del PCAP.
3	CREACTIVA SERVEIS I EVENTS, S.L.	Ninguno.
4	MESTRES Sociedad Civil	Ninguno.
5	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	Ninguno.
6	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L.**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.*

El documento deberá presentarlo a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 22 de abril de 2024.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2024, que la mercantil **VENTTUS ILLUSION, S.L.**, ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se dió cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 22 de abril de 2024, elaborado al efecto por la jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura M.^a Álvarez Cámara, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación Atribuida
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	43
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	28
3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L. (*)	20
4	MESTRES Sociedad Civil	39
5	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	45
6	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	41

(*) La Mesa observa un error material en el acuerdo de la Mesa del pasado día 17 de abril, en el nombre del licitador que ya consta corregido en este certificado.

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterio B.2 Horas	Criterio B.3 Aceptación mejora (SI/NO)	Defectos
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	348.596,47 € (*)	A valorar por el órgano	SI	Ninguno.
2	VENTTUS ILLUSION, S.L.	391.329,79 € (*)		SI	Ninguno.

3	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	394.985,55 €	gestor	NO	Falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa en el modelo de proposición supletorio.
4	MESTRES Sociedad Civil	354.847,83 €		SI	El modelo de proposición supletorio ha sido modificado con posterioridad a su firma y falta especificar el nombre de la mercantil a la que representa.
5	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	328.611,44 €		SI	Ninguno.
6	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	377.067,42 €		SI	Ninguno.

Criterio B.1: Precio ofertado (criterio económico).

Criterio B.2: Propuesta de horas superior del coordinador del servicio (criterio cualitativo).

Criterio B.3: Mejora: acogida, custodia matinal y suministro de desayuno (criterio cualitativo).

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a las mercantiles **CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.** y **MESTRES Sociedad Civil**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 3 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.”

A la vista de la documentación aportada, el servicio técnico correspondiente emitió un informe elaborado por el Técnico del Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de mayo de 2024, en el que manifiesta que la citada mercantil, justifica debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de la jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura M.^a Álvarez Cámara, de fecha 3 de mayo de 2024, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	45	55	100
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	43	37,445	80,445
3	MESTRES Sociedad Civil	39	36,80	75,80
4	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	41	18,13	59,13
5	VENTTUS ILLUSION, S.L.	28	8,16	36,16
6	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	20	0,73	20,73

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 8 de mayo de 2024, previa aceptación de la valoración contenida en los informes técnicos emitidos al efecto con fechas 3 y 6 de mayo de 2024, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la aceptación de la justificación de la baja ofertada por la mercantil FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L. y la precedente clasificación de las proposiciones admitidas.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes formulados al efecto por la jefa del Departamento de Intervención Socio-Comunitaria, D^a. Laura María Álvarez Cámara, de fechas 22 de abril y 3 de mayo de 2024, y el informe elaborado por el Técnico del Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social, de fecha 6 de mayo de 2024, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 17 y 24 de abril y 8 de mayo de 2024, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	FILIAS INNOVACIÓN SOCIAL, S.L.	45	55	100
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, S.L.	43	37,445	80,445
3	MESTRES Sociedad Civil	39	36,80	75,80
4	AL-ALBA ESE GRANADA ALMERÍA, S.L.	41	18,13	59,13
5	VENTTUS ILLUSION, S.L.	28	8,16	36,16
6	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.	20	0,73	20,73

Tercero.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **14.936.88€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia técnica o profesional.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los rechazados, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

14. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN LA CALLE GARCÍA ANDRÉU 35-37, DESTINADO A BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE BENALÚA.

Desde el 21 de febrero de 1997 el Ayuntamiento tiene arrendado el local sito en la calle García Andréu n.º 35-37, bajo, para destinarlo a Biblioteca Pública del Barrio de Benalúa. El primitivo contrato, ante la carencia de equipamientos municipales adecuados a su uso como biblioteca en el citado barrio, ha sido objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de mayo de 2023.

Consta en el expediente escrito del propietario del local de fecha 25 de marzo de 2024, manifestando la aceptación de la nueva prórroga anual del arrendamiento, incrementando la renta con arreglo a la variación del Índice de Precios al Consumo, en lo sucesivo I.P.C.

Con fecha 9 de abril de 2024 se ha recibido escrito de la Concejalía de Cultura junto con informe de la Unidad de Bibliotecas, en el que indica que la Biblioteca Pública Benalúa, inaugurada en 1998, se ha convertido en un referente cultural imprescindible en el barrio, como demuestra el uso que se hace de ella. Depositado en la misma existe un extenso fondo bibliográfico a disposición de los usuarios, que en 2023 fue de 20.335 (18.142 público adulto y 2.190 infantil-juvenil), y el número de préstamos domiciliarios ascendió a 9.544 documentos (9.195 libros y 349 materiales especiales). También se han organizado 21 actividades de animación lectora, así como visitas escolares. Por todo ello, y mientras no se dote a esta zona de Alicante de una biblioteca acorde con las necesidades y servicios propios del siglo XXI, considera conveniente la renovación de dicho arrendamiento.

La cláusula quinta del contrato de arrendamiento en vigor contempla la revisión anual de la renta, actualizándose en función de la variación interanual del I.P.C. publicada por el Instituto Nacional de Estadística. El último dato publicado, correspondiente a marzo de 2024, es del 3,2%.

Procede por tanto la prórroga del contrato de arrendamiento, que es un contrato privado de la Administración excluido del ámbito de la Legislación de contratos públicos según establece el artículo 9.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el plazo de un año más, incrementando la renta en un 3,2%. La renta mensual para el nuevo periodo ascenderá por tanto a mil setecientos nueve euros con noventa y cuatro céntimos (1.764,66 €), I.V.A. incluido.

En el expediente obra informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal.

El órgano competente para autorizar la prórroga contractual es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2025, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle García Andréu n.º 35-37 bajo, incrementando la renta en un 3,2%, lo que supone una renta mensual de 1.764,66 euros, I.V.A. incluido. La renta anual será de 21.175,92 euros, I.V.A. incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de D. Julio M. Inclán del Río, con DNI ***6352** la cantidad total de 21.175,92 euros, I.V.A. incluido, 17.500,76 euros de renta, más 3.675,16 euros en concepto de I.V.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2024, del 01/06 al 31/12: 12.352,62 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2025, del 01/01 al 31/05: 8.823,30 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos al arrendador y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PARCELA EN TÁNGEL, PARA USOS LÚDICOS Y DOTACIONALES.

Desde el 1 de diciembre de 2010 el Ayuntamiento tienen arrendada una parcela en Tángel, con destino a usos lúdicos y dotacionales, en la que están instalados unos juegos infantiles y una sala de reuniones vecinales provisional y además, se utiliza como estacionamiento público.

El referido arrendamiento ha sido objeto de tres contratos, el último de ellos, vigente en la actualidad, suscrito el 12 de junio de 2019. Según el clausulado del mismo, el contrato tiene una duración de un año, pudiendo ser prorrogable por periodos iguales de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. La última prórroga fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 23 de mayo de 2023.

El Jefe del Servicio de Participación Ciudadana, con el visto bueno de la Concejala, ha remitido informe poniendo de manifiesto la inexistencia en Tángel de dotaciones municipales para uso vecinal, que en dicha parcela hay instalados juegos infantiles, una caseta portátil y un aparcamiento, y que las dos asociaciones existentes: A.VV. de la Pedanía de Tángel y la Comisión de Fiestas Patronales de Tángel vienen haciendo uso tanto de la parcela como de la caseta portátil para la realización de actividades asociativas, festivas y recreativas para los vecinos de la pedanía. Dado que persiste la necesidad de la utilización de esta parcela privada para uso vecinal propone que se prorrogue el contrato de arrendamiento.

En cuanto a la renta a aplicar, el índice de referencia para su actualización, según la Cláusula Tercera del contrato, es la de alquiler de oficinas a nivel autonómico publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de cada revisión. Como ese índice no se ha publicado, habrá que aplicar el correspondiente al alquiler de viviendas a nivel provincial, de conformidad con lo que establece la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. El último dato publicado, correspondiente a marzo de 2024, es del 2%. Por lo tanto, la renta mensual para el nuevo periodo contractual prorrogado será de 582,44 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá a 6.989,28 euros I.V.A. Incluido.

Existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 29 920 200, donde se deja el crédito retenido.

Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal a la prórroga propuesta para el alquiler citado y se ha remitido a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Es competente para autorizar la prórroga del contrato la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 11 de junio de 2025, del contrato de arrendamiento de una parcela en Tángel, para usos lúdicos y dotacionales, en los mismos términos que el contrato vigente, con la salvedad de la variación de la renta en un 2%, lo que representa una renta mensual de 582,44 euros I.V.A. Incluido. La renta anual ascenderá a 6.989,28 euros I.V.A. Incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor, en un 25% de Dña. Asunción Romeu Lamaignere, con NIF ***9836**, y un 75% a favor de D. José Luis Romeu Lamaignere, con NIF ***3602**, titulares de la parcela arrendada, la cantidad total de seis mil novecientos ochenta y nueve euros con veintiocho céntimos (6.989,28 €) I.V.A. Incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 200, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2024, del 12/06 al 31/12: 3.863,52 euros, I.V.A. incluido.
- Ejercicio 2025 del 01/01 al 11/06: 3.125,76 euros, I.V.A. incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a los arrendadores y comunicarlos a la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales y a la Intervención y a la Tesorería municipales.

16. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITO EN CALLE MONTENGÓN N.º 8, CON DESTINO AL MUSEO DE BELENES.

Desde el 1 de enero de 1997 el Museo de Belenes se encuentra instalado en dos locales contiguos: el situado en la calle San Agustín n.º 3, propiedad del Patronato Municipal de la Vivienda, que en el año 2016 cedió su uso al Ayuntamiento y el situado en la calle Montengón n.º 8, de titularidad privada.

Este último ha venido siendo objeto de diversos contratos de arrendamiento: el 1 de enero de 1997 suscrito por el Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda, el de 1 de enero de 2004 por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura y el de 1 de junio de 2012 asimismo por el Presidente del Patronato Municipal de Cultura. Este último contrato, para el que ahora se propone la prórroga, que es un contrato privado de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se ha venido prorrogando por diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, el último de los cuales es el adoptado en su sesión de 9 de mayo de 2023.

El contrato vigente, el suscrito el 1 de junio de 2012, establece en su cláusula tercera la posibilidad de prórrogas anuales del mismo a voluntad del arrendatario. Y en cuanto a la renta, la cláusula quinta prevé que se actualizará conforme a la variación de los índices de precios al consumo, en lo sucesivo I.P.C.

Con fecha 25 de marzo de 2024 se ha recibido un escrito de la Jefatura del Servicio de Cultura, con la conformidad de la Concejala delegada, expresando la necesidad y conveniencia de prorrogar el contrato de arrendamiento del local, al no disponer de otros donde se pueda

ubicar el Museo de Belenes, tan importante en nuestra ciudad, por la muestra que en él se expone, y la gran afluencia de público que recibe durante todo el año.

En el expediente obra el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y se ha solicitado el informe de fiscalización previa del Sr. Interventor Municipal.

Procede por tanto prorrogar por una anualidad más el contrato de arrendamiento del local. Por lo que respecta al precio, el contrato estipula un incremento de la renta anual ajustado al Índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística para los 12 meses precedentes. En la actualidad el I.P.C., a fecha marzo de 2024, es del 3,2%. La renta mensual para el nuevo periodo será de 1.434,07 euros IVA incluido.

El órgano competente para acordar esta prórroga es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Autorizar la prórroga por un año, hasta el 31 de mayo de 2025, del contrato de arrendamiento del local sito en la calle Montengón n.º 8. Como el incremento experimentado por el I.P.C. interanual ha sido del 3,2%, la renta mensual para el nuevo periodo será de 1.434,07 euros IVA incluido, lo que supone una renta anual de 17.208,84 euros, IVA incluido.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto a favor de Dña. Regina Llorca Díaz, NIF ***8298** y su esposo Don Alfredo Ortiz Martínez, NIF ***2336** la cantidad total de 17.208,84 euros, IVA incluido (14.222,18 euros de renta más 2.986,66 euros en concepto de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 29-920-202, correspondiente a los ejercicios:

- Ejercicio 2024, del 01/06 al 31/12: 10.038,49 euros, IVA incluido.
- Ejercicio 2025, del 01/01 al 31/05: 7.170,35 euros, IVA incluido.

Tercero: Notificar los presentes acuerdos a la parte arrendadora y comunicar a la Concejalía de Cultura y a la Tesorería e Intervención Municipales.

17. INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE 4 PLAZAS DE GARAJE ADJUDICADAS POR SUMA.

Este Ayuntamiento es titular de varias plazas de garaje ubicadas en el municipio de Biar, cuya adjudicación fue dimanante de un procedimiento de apremio. Mediante Decreto de la Concejalía de Economía, Hacienda y Patrimonio de 16 de abril de 2019 se aceptó la propuesta formulada por el Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, SUMA -Gestión Tributaria.

Con posterioridad, SUMA - Gestión Tributaria remitió únicamente una nota en la cual finalmente resultaron inscritas a nombre de este Ayuntamiento 4 de las 6 plazas de garaje.

La relación de inmuebles es la siguiente:

1. Plaza de garaje ubicada en el término municipal de Biar, a la que le corresponde el número 34, perteneciente al local destinados a garajes y trasteros que se desarrolla en las plantas de sótano uno y dos, del edificio sito en Biar, con fachada a la Avenida de Alicante, Camino del Navarro y calle Alcañiz.

La misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena a nombre del Ayuntamiento como finca registral 13103/34, al tomo 1698, libro 239, folio 224.

2. Plaza de garaje ubicada en el término municipal de Biar, a la que le corresponde el número 47, perteneciente al local destinados a garajes y trasteros que se desarrolla en las plantas de sótano uno y dos, del edificio sito en Biar, con fachada a la Avenida de Alicante, Camino del Navarro y calle Alcañiz.

La misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena a nombre del Ayuntamiento como finca registral 13103/47, al tomo 1706, libro 240, folio 1.

3. Plaza de garaje ubicada en el término municipal de Biar, a la que le corresponde el número 48, perteneciente al local destinados a garajes y trasteros que se desarrolla en las plantas de sótano uno y dos, del edificio sito en Biar, con fachada a la Avenida de Alicante, Camino del Navarro y calle Alcañiz.

La misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena a nombre del Ayuntamiento como finca registral 13103/48, al tomo 1706, libro 240, folio 3.

4. Plaza de garaje ubicada en el término municipal de Biar, a la que le corresponde el número 49, perteneciente al local destinados a garajes y trasteros que se desarrolla en las plantas de

sótano uno y dos, del edificio sito en Biar, con fachada a la Avenida de Alicante, Camino del Navarro y calle Alcañiz.

La misma se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villena a nombre del Ayuntamiento como finca registral 13103/49, al tomo 1706, libro 240, folio 5.

Se inscriben todas como bienes inmuebles con la calificación de patrimoniales.

La legislación en materia de bienes establece que las Administración Pública llevarán un adecuado control e identificación de sus bienes y derechos a través de registros e inventarios, así como la obligatoriedad de la inscripción de éstos en el Registro de la Propiedad con independencia de su naturaleza jurídica. Así lo establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos 6, 32 y 36 que son aplicables al conjunto de las administraciones por constituir legislación básica estatal. En el mismo sentido, la normativa de régimen local.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Inscribir en el Inventario de Bienes las 4 plazas de garaje ubicadas en el término municipal de Biar, adjudicadas por SUMA-Gestión Tributaria, con la descripción hecha en la parte expositiva, como bienes inmuebles con la calificación de patrimoniales.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

18. APROBACIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE TRASLADO DE LA TORRE PLACIA, ALICANTE. EXPEDIENTE: ECO2024000009.

En noviembre de 2017, el Ayuntamiento de Alicante adquirió la propiedad de Torre Placia para licitar el proyecto e iniciar las obras de traslado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato relativo a la **“Redacción del proyecto de ejecución del traslado de la Torre Placia desde su emplazamiento previsto para ella y ejecución de las obras de traslado de material de la Torre Placia, desmontaje y posterior reconstrucción de la Torre en su nuevo emplazamiento y acondicionamiento de éste”** a favor de la mercantil ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L., con CIF n.º B12530770

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2023, se designa nuevo responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Edificación de la Concejalía de Urbanismo.

Siguiendo con su tramitación el 10 de octubre de 2023, La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, resolvió autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras del Traslado de Torre Placia , Alicante. En el se incluyeron, en el proyecto inicial, las subsanaciones requeridas en el informe del Ministerio de fecha 21 de julio de 2021. Dichas subsanaciones suponen un incremento en el coste inicial de las obras, y por tanto en el importe del contrato.

El proyecto fue redactado por los arquitectos D. Julián Esteban Chapapria (COACV 1322) y Dña. Maria Elisa Moliner Cantos (COACV 7641), arquitectos de ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.

El Proyecto Básico y de Ejecución , concretamente en su Documento III “Presupuesto” contiene el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO GLOBAL

PEM EJECUCIÓN DE OBRA	1.381.830,63
Gastos generales 13%	179.637,98
Beneficio industrial 6%	82.909,84
suma	1.644.378,45
BAJA -15,15%	-249.123,34
PRECIO ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA	1.395.255,12
IVA 21 %	293.003,57
TOTAL	1.688.258,69
REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN	79.400,23
BAJA EN LA SUBASTA -15,15%	-12.029,13
TOTAL	67.371,10
IVA 21%	14.147,93
TOTAL REDACCIÓN PROYECTO	81.519,03
TOTAL ADJUDICADO OBRA Y REDACCIÓN PROYECTO	1.769.777,71

En el que se constata que:

El Presupuesto de Ejecución Obra asciende a la cantidad total de 1.644.378,45€ siendo la suma de 1.381.830,63€ más 179.637,98€ (en concepto de Gastos Generales al 13%) y de 82.909,84€ (como beneficio industrial al 6%).

El importe total del proyecto asciende a 1.989.697,92 € con IVA calculado al 21%.

El Total de la Redacción del Proyecto asciende a 90.024,28 € IVA incluido, calculado al 21%,

Una vez aplicada la baja del 15,15% ofrecida en la licitación, los importes son:

Total redacción proyecto 81.519,02 €

Total ejecución obra 1.688.258,69 €

El Total Adjudicado de Obra y Redacción del Proyecto IVA incluido será de 1.769.777,71€ una vez aprobada la modificación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos suscrito con fecha 03 de abril de 2024, por parte del Coordinador del Servicio Técnico de Urbanismo Don Luis Rodriguez Robles.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título “**Proyecto básico y de ejecución de las obras de traslado de la Torre Placia**”, redactado en marzo de 2024 por D. Julián Esteban Chapapría y Doña María Elisa Moliner Cantos (Colegiados n.º COACV 1322 Y 7641 respectivamente) de la mercantil ESTUDIOS MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L. con CIF n.º B12530770, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.644.378,45 €), I.V.A. no incluido y de un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete euros con noventa y dos céntimos (1.989.697,92€) con IVA calculado al 21% y disponiendo de un plazo de ejecución de las obras de seis meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

I. MEMORIA

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Constructiva
3. Cumplimiento del CTE
4. Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones
5. Proyectos Específicos de Instalaciones.

II. PLANOS

III.- PRESUPUESTO

IV. PLIEGO DE CONDICIONES

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa redactora del proyecto de obras.

19. APROBACIÓN DEL ANEXO NÚMERO VI AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PROYECTO DE EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA” EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020 “UNA MANERA DE HACER EUROPA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPEDIENTE: CYP2022000051.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el mencionado proyecto a favor de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., con NIF A73089120, y un plazo de realización de los trabajos de treinta (30) meses, a contar desde el acta de replanteo de las obras.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de marzo de 2023 se adjudica, entre otros, el “Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud” a favor de la mercantil COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P., con N.I.F. n.º B-53606117.

Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2023, se acordó nombrar al Coordinador de Seguridad y Salud, haciéndose constar en la parte dispositiva del citado acuerdo lo siguiente:

“Segundo.- Nombrar, para el LOTE 2 “COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras del que esté contrato es complementario, al siguiente técnico:

- *D. Jose Vicente Ens Marchori, Ingeniero con Máster en Prevención de Riesgos Laborales”.*

El Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia ha sido elaborado y aportado por el contratista de las obras de referencia, ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., e informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2023, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El Plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local el 02 de mayo de 2023.

El **Anexo I** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, ampliando los trabajos, al ser necesario ejecutar una nueva entrada de vehículos y peatones de acceso a Las Cigarreras. Para crear el acceso es necesario hacer apertura del hueco en el muro de mampostería y construir una rampa para salvar el desnivel existente entre la calle de acceso y el patio de Las Cigarreras. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de mayo de 2023.

El **Anexo II** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, en relación a la modificación del trazado de vallado entre la zona EDUSI y la obra debido a que se ha replanteado la infraestructura de la sala de equipos y el muro de salto en una posición más alejada de la presente en obra. En la zona junto al restaurante se realiza el cambio de alineación de vallado para evitar discontinuidades, saltos salvando la baranda de vidrio existente y para conseguir altura de vallado útil evitando que las personas puedan aprovechar los distintos desniveles de la rampa para saltar la valla. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo III** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas preventivas ante el golpe de calor, informando y formando a los trabajadores de las medidas a tomar antes cualquier síntoma o incidente, teniendo como objeto servir de base para que la empresa contratista y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras, estén en conocimiento y las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre

Se ha procedido a elaborar el presente procedimiento de actuación ante temperaturas ambientales extremas en trabajos al aire libre, al objeto de evitar, minimizar o controlar los riesgos, según las pautas establecidas por el RD-Ley 4/2023, por el que se adoptan medidas urgentes en prevención de riesgos laborales en episodios de altas temperaturas, y en el Plan Nacional de Actuaciones Preventivas por Altas Temperaturas. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2023.

El **Anexo IV** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer medidas de seguridad ante los trabajos de desmontaje de cubierta. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de septiembre de 2023.

El **Anexo V** completa el Plan de Seguridad y Salud aprobado, con objeto de establecer como se van a realizar los trabajos de desmontaje del ascensor, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la Antigua casa de Misericordia. Ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2024.

El **Anexo VI** contempla el Plan de Seguridad y Salud y sus anexos aprobados, establece como se realizarán los trabajos de molienda del escombros en obra, las medidas de seguridad a tener en cuenta para poder realizar los trabajos en la antigua Casa de Misericordia.

El Anexo VI al Plan de Seguridad y Salud, ha sido redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120, (en fecha 26 de abril de 2024)

Este documento ha sido informado favorablemente en fecha 26 de abril de 2024, por D. Jose Vicente Ens Marchorí, Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno Local, al tratarse del órgano que aprobó la adjudicación de las obras, en aplicación del art. 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar **el Anexo VI** al Plan de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el “Proyecto de ejecución rehabilitación de la fase I, antigua Casa de Misericordia”, redactado por la empresa contratista de las obras de referencia, ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. con CIF A73089120.

Segundo. Notificar la presente resolución a los responsables del contrato y a la dirección facultativa, y dar traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

20. APROBACIÓN DE LA SEPARATA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS EN ZONA DEPORTIVA AVDA. NIZA. ALICANTE”.
EXPEDIENTE: ECO2022000020.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

El proyecto fue redactado en julio de 2021 y aprobado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022. Dado el tiempo transcurrido desde la redacción del proyecto a la actualidad y teniendo en cuenta que el sector de la construcción está siendo afectado por la fuerte subida de precios de la mayoría de las materias primas reconocido en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV2, y se expone la repercusión que dichas circunstancias han tenido de una manera directa e imprevisible en la ejecución de determinados contratos del sector público, sobre todo los de obras, debido al alza extraordinaria e inesperada del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de las actuaciones de las obras civiles.

El procedimiento utilizado para la actualización de precios queda explicado detalladamente en la separata de adecuación a organismos sectoriales, actualización de precios y normativa de aplicación de fecha abril de 2024, redactada por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. Fernando Vicente Ochando Pinto, la cual consta en el expediente

Comparativo presupuestos:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTES	
		JULIO 2021	ABRIL 2024
CAP.01	Urbanización zona deportiva	340.064,50	401.486,21
CAP. 02	Módulos prefabricados	721.043,79	850.588,47
CAP. 03	Seguridad y salud	17.370,03	20.509,08
CAP. 04	Gestión de residuos	21.485,78	25.373,88
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	1.099.964,10	1.297.957,64
	13% Gastos generales	142.995,33	168.734,49
	6% Beneficio industrial	65.997,85	77.877,46
		1.308.957,28	1.544.569,59
	21% I.V.A.	274.881,03	324.359,61
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.583.838,31	1.868.929,20

Por tanto, el presupuesto del proyecto asciende a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.868.929,20 €)**, IVA incluido.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.297.957,64 €
13% GASTOS INDUSTRIALES	168.734,49 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	77.877,46 €
TOTAL PEM+GI+BI	1.544.569,59 €
21% IVA	324.359,61 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN	1.868.929,20 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos suscrito con fecha 07 de mayo de 2024, por parte Ingeniero de la Unidad Técnica de Supervisión, D. Ricardo Castro López..

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la separata de actualización de precios del proyecto de obras titulado **“PROYECTO DE INSTALACIÓN DE MÓDULOS. ZONA DEPORTIVA AVD. NIZA. ALICANTE”**, redactada por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal D. Fernando Vicente Ochando Pinto, con la que el presupuesto total de la obra asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.868.929,20 €)**, IVA incluido, e integrado por los siguientes documentos:

- Justificación de actualización de precios a las nuevas condiciones del mercado.
- Anejo n.º 10: Justificación de precios
- Cuadros de Precios (unitarios, auxiliares...)
- Mediciones
- Presupuesto
- Resumen de Presupuesto

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Jefa de Servicio de Estudios y Proyectos y Viario y a los Técnicos Municipales.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

21. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO POR IMPORTE DE 48.100.487,94 € PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024, DIVIDIDO EN 5 LOTES. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP.29/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 4 de abril de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Tesorería Municipal y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Informe-Memoria del órgano gestor, elaborado por el Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín, con el conforme del Concejal delegado de Hacienda, D. Antonio Gallego Gozálviz, de fecha 4 de abril de 2024, en el que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el contrato que se otorgue, elaborado por el Tesorero Municipal con fecha 8 de abril de 2024, que consta de 20 cláusulas y 3 anexos.
3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de febrero de 2024, de aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Alicante, así como edicto de la aprobación definitiva, publicado en el BOP de Alicante de 15 de febrero de 2024.

Deben constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLHL.

El presente contrato está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), a tenor de lo dispuesto en su artículo 10. De conformidad con el artículo 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, las cuales se citan en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. No obstante, los actos de preparación y adjudicación del contrato se regirán por los principios establecidos en la LCSP.

La necesidad de licitar una operación de préstamo a largo plazo responde al hecho de que en el presupuesto municipal de 2024 los ingresos corrientes no ascienden a la cuantía necesaria para financiar la totalidad del gasto corriente y las operaciones de capital relacionadas en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De acuerdo con lo exigido en el citado artículo 50 del TRLHL, figuran en el expediente el oportuno certificado de aprobación definitiva del presupuesto general municipal, así como el edicto de la aprobación, publicado en el BOP de Alicante de 15 de febrero de 2024

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en el “Informe-Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la **“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones y transferencias de capital del Ayuntamiento de Alicante, del presupuesto municipal de 2024, dividido en 5 lotes”**, por un plazo de ejecución de 11,5 años, señalando un importe conjunto para los 5 lotes de **48.100.487,94 €**, con la siguiente distribución:

Lote 1	8.961.472,33 €
Lote 2	9.180.485,27 €
Lote 3	10.530.058,25 €
Lote 4	9.554.165,75 €
Lote 5	9.874.306,34 €
Total lotes	48.100.487,94 €

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, con las cláusulas y anexos que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Nombrar responsable del contrato al Tesorero Municipal, D. Daniel Nogueroles Martín, tal y como se propone en el Informe-Memoria del órgano gestor de fecha 4 de abril de 2024.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

22. SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CENTRO DEPORTIVO “ARENA ALICANTE”, APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE JULIO DE 2023. EXP. 70/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por el entonces Patronato Municipal de Deportes de Alicante, y previa la tramitación del correspondiente expediente, con fecha 29 de mayo de 2007, se suscribió el contrato relativo a la **“concesión de obra pública para la redacción del proyecto, dirección de obra y construcción de una instalación deportiva, actividades complementarias y posterior explotación del servicio y la construcción de un local social independiente en la avenida del Locutor Vicente Hipólito, s/n, de Alicante”**, con la UTE ARENA ALICANTE, S.A. Y CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y REFORMAS JAYTON, S.L.(hoy ARENA ALICANTE S.A.) por un canon de 1.185.000,00 €, a razón de 30.000,00 € anuales, y un plazo de ejecución de las obras de 18 meses, contados a partir de la firma del acta de replanteo, y 39 años y 6 meses para la explotación del servicio, a contar a partir del día siguiente al de la apertura de la instalación deportiva, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2023, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obra presentado por la mercantil concesionaria, ARENA ALICANTE S.A., con fecha 23 de abril de 2023, elaborado por el arquitecto D. Ricardo Capell Sánchez-Morote, con un presupuesto de ejecución material de 570.998,19 euros, y un presupuesto total de de 822.180,29 euros (IVA incluido), con el desglose indicado en la parte expositiva de este acuerdo.

Deberá ejercer la Dirección Facultativa de las obras un técnico competente en la materia, propuesto por el concesionario, que deberá disponer de un equipo técnico en todas aquellas materias necesarias para la realización de la actuación y, en particular, de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras. Un técnico municipal de la Concejalía de Urbanismo ejercerá las labores de coordinación y supervisión técnica municipal de las obras.

Se establece un plazo de tres meses para la ejecución de las obras, contados a partir de la preceptiva acta de comprobación del replanteo.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2024 se acordó ampliar el plazo de ejecución previsto para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial en el centro deportivo “ARENA ALICANTE”, en tres meses adicionales (lo que hace un total de 6 meses), a contar desde el día 10 de enero de 2024, o en su defecto, desde la fecha que conste en el acta de reinicio de las obras.

Mediante instancia de fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento el día 23 de abril de 2024, el concesionario del contrato referido, la mercantil ARENA ALICANTE S.A, presenta un escrito, suscrito a su vez en fecha 22 de abril de 2024 por el Director Facultativo de la Obra, D.Ricardo Capell Sánchez-Morote, en el que manifiesta:

“(…)por medio del presente se pone en conocimiento de la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante la solicitud de ampliación del plazo de las obras para la terminación de la ejecución de las mismas por los motivos que se exponen a continuación:

- *Debido al retraso en el suministro de las casetas de vestuarios que no han podido ser recibidas en obra hasta el día 18/04/2024 debido a problemas en la fabricación de las mismas por parte de la empresa suministradora.*
- *Por ello, pedimos la ampliación del plazo de ejecución de obras de la construcción de campo de fútbol por un mes más. La finalización de la obra sería el 20 de mayo de 2024 en el que la dirección facultativa de la obra emitiría el final de obra y acta de recepción.*
- *El arquitecto director facultativo de la obra D. Ricardo Capell Sanchez-Morote, avala la petición de ampliación del plazo de obra según lo expuesto anteriormente, para terminar los trabajos según el programa adjunto.”*

A la vista de ello, el Jefe de la Unidad Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2024, remite al Servicio de Contratación el escrito de solicitud de ampliación de plazo anterior, y sobre dicha solicitud expone lo siguiente:

“(…)Esta solicitud incorpora la justificación de ampliación plazo que propone el concesionario como consecuencia del retraso en el suministro de las casetas de vestuarios con la conformidad de la Dirección Facultativa de las obras junto con el nuevo programa de obras, todo ello según documentos adjuntos.

*Conforme a lo anterior, y, de acuerdo con el seguimiento del proceso de desarrollo de la ejecución de las obras en cuestión y la justificación de la solicitud presentada por ARENA ALICANTE, S.L. este técnico municipal manifiesta no existir inconveniente alguno en que **se autorice la ampliación del plazo de ejecución de obras solicitado hasta el 20 de mayo de 2024** (…)”*

Se trataría de un acto tardío, por la que procede convalidar lo actuado de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultan de aplicación los artículos 101.1 y 2, 102, 240 y 249 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), modificado por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En el expediente debe obrar el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal, conforme a lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar el informe del Jefe de la Unidad Técnica del Servicio de Estudios, Proyectos y Viario, D. Fernando Vicente Ochando Pinto, de fecha 26 de abril de 2024 citado en la parte expositiva de este acuerdo, como motivación del mismo.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución previsto para la **construcción de un campo de fútbol de césped artificial en el centro deportivo "ARENA ALICANTE"**, en un mes y diez días, debiendo finalizar el **20 de mayo de 2024**.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor, a la Dirección Facultativa de las obras, y a la Intervención General Municipal a sus efectos.

23. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “EJECUCIÓN REHABILITACIÓN DE LA FASE I, ANTIGUA CASA DE MISERICORDIA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) DENTRO DEL EJE 12 “DESARROLLO URBANO” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. “UNA MANERA DE HACER EUROPA”. EXP. 120/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de referencia, con un plazo de ejecución de 30 meses, a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, con NIF nº **A73089120**, por la cantidad de 7.669.052,11 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 1.610.500,94 €, que hacen un total de **9.279.553,05 €, IVA incluido**.

Con fecha 3 de octubre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó modificar el acuerdo cuarto de la Junta de Gobierno Local anterior, con la finalidad de reajustar las anualidades para justificar que las obras sujetas a la subvención finalicen y estén disponibles para el uso público antes de la finalización del ejercicio 2023, por lo que la disposición del gasto de importe de **9.279.553,05 €, IVA incluido**, a favor de la mercantil **ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.**, para la ejecución del contrato citado, queda desglosado en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Adjudicación (D)	EDUSI	Aportac. Municipal
2023	31-336-63203	2.834.192,35	2.834.192,35	
2023	31-336-63212			328.000,00
2023	31-336-6321522			49.000,00
2024	31-336-63203	2.611.831,29		2.611.831,29
2025	31-336-63203	3.833.529,41		3.456.529,41
TOTALES		9.279.553,05	2.834.192,35	6.445.360,70
			9.279.553,05	

Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Eje Urbano del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.”

Asimismo también se acuerda en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, modificar la autorización y disposición del gasto en los siguientes importes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA
2023	31-336-63212	328.000,00 €
2023	31-336-6321522	49.000,00 €
2025	31-336-63203	-377.000,00 €

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 6 de abril de 2023, y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 26 de abril de 2023, comenzando en esa fecha el inicio del cómputo del plazo de ejecución de 30 meses.

Consta en el expediente Acta de recepción parcial, Fase I.1 de las obras citadas, suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023 por D.Gabriel Manzanaro López, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, en representación del Ayuntamiento; por D.Ramón Esteve Cambra, Arquitecto, como Dirección de Obra, en representación de “RAMÓN ESTEVE ESTUDIO DE ARQUITECTURA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO” (abreviadamente “RE CIVI”); por D. Carlos Pérez Campaña, representante del contratista de las obras; por D. Joaquín Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal en funciones; y por el Técnico Asesor de Intervención Municipal, como fiscalización de la gestión económica, D. Juan Manuel Denia Huertos.

El acta anterior, de recepción parcial de las obras, resulta favorable con observaciones, expidiéndose en fecha 29 de diciembre de 2023, Informe justificativo de observaciones en la recepción de las obras referidas, en el que se informa que la instalación de climatización se encuentra completamente ejecutada, que la acometida eléctrica definitiva de las máquinas de climatización se ejecuta en la siguiente fase, por lo que se decide postponer la puesta en marcha de las mismas hasta disponer de la acometida eléctrica definitiva, quedando pendiente el conexionado eléctrico y de conductos de la maquinaria de ventilación.

Por el Servicio de Urbanismo se remite con fecha 29 de abril de 2024 al Servicio de Contratación para su tramitación, el informe emitido con fecha 29 de abril de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Ramón Esteve Cambra, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de una modificación del proyecto, en los siguientes términos:

“(…)

De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el proyecto debe ser modificado en base al

artículo 205, puntos 1 y 2 b), es decir debido a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato. Así mismo las modificaciones objeto del proyecto modificado se introducen por razón de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP. En este sentido, se justifica que, durante la ejecución de las obras, existen circunstancias objetivas sobrevenidas, no previsibles, que determinan la necesidad de adecuación del proyecto.

Las obras se han ejecutado siguiendo el proyecto aprobado, pero han sobrevenido circunstancias durante los trabajos que han afectado al desarrollo de la obra, máxime cuando se trata de obra catalogada como BRL, bien de relevancia local, en la cual, aunque se ha trabajado con una toma de datos exhaustiva, es posible encontrar estados reales más degradados de los inicialmente observados y, por tanto, con unas actuaciones a realizar que difieren de las planteadas en proyecto. En síntesis, estas modificaciones son las siguientes:

HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS

Dado que la actuación contemplaba excavaciones arqueológicas donde se hiciera necesario, y una propuesta de documentación y posible recuperación de los espacios intervenidos, la realidad tras la excavación ha producido hallazgos de naturaleza arqueológica cuyo carácter patrimonial exige su recuperación, consolidación e integración en el conjunto del programa. Entre esos hallazgos están:

- Parte de una fuente del claustro norte.
- La antigua calzada a la fábrica que está por encima de la cota de proyecto y que se documenta.
- Un pavimento de losas de piedra que se recuperará para su posterior utilización.
- Varios elementos estructurales como arcos o bóvedas que se descubren siendo los elementos más singulares un arco ojival en el deambulatorio norte de planta primera.
- Un refugio antiaéreo de la Guerra Civil Española.

El refugio está situado bajo la planta baja del ala norte de la casa de Misericordia. Para hacer cabida a un espacio informativo que dé acceso al refugio hace falta un cambio distributivo que consiste en trasladar la sala de edición audiovisual desde su sitio previsto en proyecto a otro junto al de artes escénicas y con acceso desde el atrio central.

El arco ojival del deambulatorio de planta primera tiene una altura superior a la de la cubierta lo que motiva el levantamiento de toda la cubierta del deambulatorio 1m de altura y modificaciones en las pendientes de las cubiertas del atrio trasero para poder coincidir en la misma cumbrera.

PROPUESTA DE ALTERNATIVA ESTRUCTURAL

El estado general de las vigas de madera de planta primera motiva la utilización de una losa de hormigón armado de 20 cm de canto sobre el forjado de vigas y revoltones para no depender del aporte estructural de las vigas que estaba previsto inicialmente. De este modo se

mantendrá el aspecto original sin que las vigas supongan un menoscabo para la seguridad estructural del edificio.

En las cubiertas de planta segunda y deambulatorio de planta primera, tras poder valorar con mayor detalle el estado de las vigas, se propone su sustitución, por la presencia de determinados tramos con episodios de goteras que han llegado a un alto grado de deterioro y el tablero de cubierta de teja no es capaz absorber las curvaturas y desviaciones de medida del canto de las vigas. Es decir, la ejecución de la cubierta está comprometida debido a las deformaciones geométricas de las vigas y también debido a la huella que han dejado sucesivos ataques de xilófagos. Por esta razón se propone la retirada y sustitución de las viguetas existentes.

PERCEPCIÓN VOLUMÉTRICA

La planta segunda del alzado frontal oeste y la del cuerpo este, en previsión de una idónea conexión con la fase II de Cigarreras, deben comunicarse en esta fase I. Por ello es necesario que la cubierta del ala norte se transforme en terraza, pues sin aumentar volumetría es posible conectar ambos niveles de la planta segunda. La incorporación de la terraza tiene la ventaja adicional de permitir tener un punto de vista elevado de todo el conjunto.

Otra cuestión que también afecta al volumen percibido, aunque no a la volumetría, es la conservación del casetón sobre la cubierta del edificio del atrio central. El motivo para mantener el casetón existente, eliminando su cubierta, es servir de ubicación de las máquinas de aire acondicionado para que sean más fácilmente accesibles sin ser vistas, pues la solución de proyecto plantea una terraza con cobertura metálica siguiendo los faldones de las cubiertas existentes, pero que supone mayor complicación en las tareas de mantenimiento.

INSTALACIONES

Una reflexión adicional sobre el mantenimiento a largo plazo de las instalaciones del edificio también apoya la decisión de eliminar las placas fotovoltaicas previstas en las pérgolas de la plaza de la calle Adolfo Blanch. Se trata de unas placas de formato no estándar que se instalan en una zona pública y, por tanto, susceptibles de ser fácilmente vandalizables, además de tener un rendimiento comprometido por las sombras de los árboles que cada año adquieren mayor tamaño. Plantear su ubicación sobre el edificio de Fase I no es recomendable dado su impacto visual sobre las cubiertas de un BRL. Sin embargo, sí que pueden ser trasladables a la fase II de Cigarreras puesto que hay zonas de cubierta plana.

También se plantea la eliminación del centro de transformación porque el centro actual puede abastecer la fase I y, al no tener definidas las siguientes fases, es mejor previsión dimensionar un Centro de Transformación y Medida que se adecue a un futuro proyecto del resto del complejo. Esta operación supone el nuevo trazado de una línea de baja tensión desde el actual transformador hasta la ubicación de los cuadros generales de la fase I.

CONDICIONES CIMENTACIÓN

El estudio geotécnico, tras una inspección posterior por el mismo técnico que lo había suscrito, ha ofrecido una lectura en detalle del terreno bajo los muros de la nave central que obliga a un refuerzo de la capacidad portante del terreno con inyecciones y a un replanteamiento del refuerzo estructural proyectado para la nave central, con nuevas riostras, losa de cimentación, pantallas de hormigón y una losa de 20cm de canto sobre la estructura existente.

PROTECCIÓN HIGROTÉRMICA POR ESTADO DE MUROS

El análisis higrométrico de los muros de la calle de la Cuesta ha dado una lectura continuada de una elevada humedad relativa de manera que se propone revestir varios muros con una solución basada en morteros de cal que permita la respiración y evaporación del agua captada por ósmosis. Por otro lado, el estado de los muros de los deambulatorios de planta baja exige para su planeidad mayor nivel de demolición de elementos incrustados y, en consecuencia, hay mayor generación de residuos.

Todas estas modificaciones representan un incremento en el coste de las obras del 30 %, estimándose una ampliación del plazo previsto de 2 meses y no siendo necesaria paralización alguna de las obras. Por lo tanto, las obras pueden continuar con el ritmo previsto.

(...)"

El informe anterior fue suscrito en fecha 29 de abril de 2024 por el contratista, D.Carlos Pérez Campaña, en representación de la mercantil ORTHEM, SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U., dejando constancia de su conformidad a las modificaciones del proyecto indicadas, dándose por cumplida la audiencia al contratista.

A la vista de cuanto antecede, se desprende que se trata de modificaciones no previstas en el pliego debidas a circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 205.2.b) de la LCSP, siendo necesarias dichas modificaciones por razones de interés público.

Según lo expuesto en el informe técnico, para la ejecución del proyecto modificado, se prevé necesario ampliar el plazo de ejecución de las obras en dos (2) meses.

No es necesaria la paralización de las obras, pudiendo continuar las mismas al ritmo previsto.

En los pliegos del contrato se prevé la modificación del contrato en el supuesto que durante la ejecución del contrato se tenga que modificar el ámbito de la fase 1.1 a entregar antes de la finalización del programa EDUSI ALICANTE, ajustando tanto la fecha prevista de entrega como

las partes del edificio que tengan que ser puestas al servicio público. Respecto a las modificaciones no previstas, los pliegos establecen que se regirán de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que será de aplicación lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 206 de la citada Ley.

En particular se cumplen las previsiones del **artículo 205.1** de la LCSP, en el que se establece:

“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

Como justificación de la modificación, se cumple lo establecido en el **artículo 205.2.b** de la LCSP, en el que consta lo siguiente:

“2.b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Asimismo, también es de aplicación el **artículo 242.4** de la LCSP, en el que se establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

(...)

Debe constar en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido, con fecha 29 de abril de 2024, por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Ramón Esteve Cambra, en representación de RE-ICR UTE, por el que solicita autorización del órgano de contratación para la redacción de una modificación del proyecto de **“Ejecución rehabilitación de la Fase I, antigua Casa de Misericordia**, en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área de las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”.

Segundo. Autorizar la redacción de la modificación del proyecto de **“Ejecución rehabilitación de la Fase I, antigua Casa de Misericordia** en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área de las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del eje 12 “Desarrollo Urbano”, del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, que se sustanciará de conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP, no siendo necesario que se paralicen las obras.

El proyecto modificado deberá estar aprobado técnicamente, en el plazo máximo de 6 meses desde la adopción de este acuerdo.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

Urbanismo

24. ADMISIÓN A TRÁMITE Y APROBACIÓN PROYECTO CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, LA ALBUFERETA. (Nº Expte. PLA 2023000004)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 27 de junio de 2023 y registro de entrada E2023080824, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación.

Con fecha 02 de agosto de 2023 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 y registro de entrada E2023159413, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4 Albufereta, presentó en el Ayuntamiento de Alicante, Estudio de Detalle de la Manzana 6, para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada y que incluya entre otras consideraciones la vía pecuaria, Vereda de la playa de San Juan, dentro del ámbito del Estudio de Detalle.

Con fecha 25 de abril de 2024 y registro de entrada E2024052649, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 29 de abril de 2024 se emite informe municipal solicitando la subsanación de la documentación técnica presentada para que se ajuste la superficie de la vía pecuaria, se incluya la firma digital de los técnicos redactores y se reduzca el tamaño de los archivos adjuntos para su eficiente tramitación.

Con fecha 6 de mayo de 2024 y registro de entrada E2024056798, la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-2 Polígono B del PP 1/4, Albufereta, presentó nueva documentación del

Estudio de Detalle de la Manzana 6 para su tramitación, subsanando lo requerido en el informe municipal.

Con fecha 09 de mayo de 2024 se emite por parte de este Servicio informe sobre la Documentación Técnica presentada por la mercantil, con registro E2024056798, que cumple con lo dispuesto en normativa y se proceda a iniciar su tramitación.

2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto del Estudio de Detalle planteado es modificar la huella volumétrica actualmente prevista en la parcela M.6 que se recoge en el Plano P.O-8, Ordenación de volúmenes y altura de edificación de las parcelas EA y EA-CO, del plan parcial I/4, Albufereta, del PGOU 1987 de Alicante. Por ello, se propone una nueva propuesta de huella en el plano N.03 del Estudio de Detalle. No se modifica la edificabilidad, y se cumplen las condiciones de volumen que se establecen en las ordenanzas urbanísticas del Plan Parcial. A su vez, se propone modificar el trazado de la Vía Pecuaría “Vereda de la Playa de San Juan” a su paso por el Polígono B del Plan Parcial I/4, Albufereta.

Se trata todas ellas de cuestiones que afectan exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

3. CONSIDERACIONES

El presente ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL “POLÍGONO B” DEL PLAN PARCIAL I/4, “LA ALBUFERETA”, se tramita al amparo de la actual normativa urbanística, Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Al no tener efectos significativos sobre el medioambiente, en los Estudios de Detalle no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, en base al art. 46.4 del TRLOTUP.

La tramitación del Estudio de Detalle seguirá lo establecido en el art. 61 del TRLOTUP.

“Artículo 61. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto

refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.”

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

Al afectar la modificación propuesta únicamente a parámetros de la ordenación pormenorizada, el órgano sustantivo en el procedimiento de aprobación definitiva será el Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 44.6 del TRLOTUP.

De conformidad con el artículo 67.2 del TRLOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la

Provincia. Debiéndose remitir, antes de su publicación, una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

No se considera necesario acompañar la presente modificación puntual de Estudio de Integración Paisajística, no obstante, entre la documentación presentada se encuentra un análisis de integración paisajística de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 del TRLOTUP.

Dada la naturaleza de la modificación que se propone se considera que no tiene incidencia sobre la perspectiva de género.

El presente instrumento de planeamiento planteado no supone impacto alguno en las haciendas públicas, no afectando a la sostenibilidad económica de las arcas municipales, no precisando, por tanto, de Informe de sostenibilidad económica. Tampoco requiere Memoria de viabilidad económica.

Se requerirá informe del Servicio de Territorial en Alicante con competencia en Medio Natural - Vías Pecuarias.

El Proyecto de ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL "POLÍGONO B" DEL PLAN PARCIAL I/4, "LA ALBUFERETA" debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación, por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Admitir a trámite el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL "POLÍGONO B" DEL PLAN PARCIAL I/4, "LA ALBUFERETA".

Segundo.- Aprobar el Proyecto referente al ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA QUE INCLUYE LA PARCELA M.6 DEL "POLÍGONO B" DEL PLAN PARCIAL I/4, "LA ALBUFERETA" y autorizar la tramitación del mismo, presentado con registro de entrada referencia: E2024056798.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal

(www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 14, 15 y 16.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

Antonio Vicente Peral Villar.